



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZÁN"  
DIRECCIÓN COOPERACIÓN  
TÉCNICA NACIONAL

12 ENE. 2016

Cayhuayna, 07 de diciembre de 2015.

RECIBIDO

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución Siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la **Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional** de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 625-2015-UNHEVAL-DCTNI-D, de fecha 26.NOV.2015, remite a la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, la propuesta técnica para la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Red Peruana de Divulgadores Científicos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú**, que consta de 16 cláusulas, y tiene por objeto la colaboración interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones conjuntas que desarrollarán las partes;

Que la Jefe Encargada de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1270-2015-UNHVAL-AL, de fecha 30.NOV.2015, luego de analizar el presente caso, manifiesta que de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE, de fecha 16.JUN.2015 establece: *es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*; en el presente caso el convenio propuesto se encuentra dentro de los fines de la UNHEVAL, establecido en el Art. 7° inciso c) del Estatuto Universitario, que precisa: *Los fines de la UNHEVAL son: proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo*; cumpliendo en este caso el convenio propuesto con los fines y objetivos que persigue la Universidad y que el mismo resulta beneficioso para la entidad;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 338-2015-UNHEVAL-CCAD, del 30.NOV.2015, luego de revisado el expediente para la creación de la Sede Descentralizada de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el Distrito de Codo del Pozuzo, de la Provincia de Puerto Inca y Departamento de Huánuco; opina que puede continuar su trámite;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 30.NOV.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Red Peruana de Divulgadores Científicos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú**, que consta de 16 cláusulas, y tiene por objeto la colaboración interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones conjuntas que desarrollarán las partes, que reconocen objetivos similares y comunes; establecer las bases para desarrollar programas, proyectos y actividades de investigación, como también la formación de clubes científicos (semilleros de investigación por carrera profesional) que procuran la colaboración entre ambas instituciones, con el fin de beneficiar al fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo de la comunidad huanuqueña y por ende en el país, así mismo la difusión científica a nivel nacional e internacional asimismo, disponer que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0833-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector, a la Resolución N° 1779-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE mientras dure la ausencia del Titular y a la Resolución N° 1780-2015-UNHEVAL-R, que encargó las funciones de Secretario General al Mg. Jorge Rubén Hilario Cárdenas;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Red Peruana de Divulgadores Científicos y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú**, que consta de 16 cláusulas, y tiene por objeto la colaboración interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones conjuntas que desarrollarán las partes, que reconocen objetivos similares y comunes; establecer las bases para

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
SECRETARIA GENERAL  
HUÁNUCO - PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
SECRETARIA GENERAL  
HUÁNUCO - PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
RECTOR  
HUÁNUCO - PERÚ



desarrollar programas, proyectos y actividades de investigación, como también la formación de clubes científicos (semilleros de investigación por carrera profesional) que procuran la colaboración entre ambas instituciones, con el fin de beneficiar al fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo de la comunidad huanuqueña y por ende en el país, así mismo la difusión científica a nivel nacional e internacional.

- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE**  
**RECTOR (e)**



**Mg. Jorge Rubén HILARIO CÁRDENAS**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

- Distribución:
- Rectorado
  - VRAcad-
  - VRInvest
  - Transparencia
  - OCI-AL
  - Facultades (14)
  - RED P.DIVULGADORES
  - DCTIN-
  - CPYP-
  - JPTO-
  - JRAC.
  - DOGA
  - OC-OT
  - Archivo

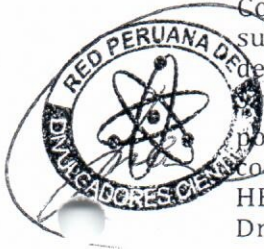
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Mg. Joseph L. Tello Cornejo  
 Secretaria General




## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN -HUÁNUCO

CONV.N°050-2015-UNHEVAL



Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscribe la Asociación Red Peruana de Divulgadores Científicos, a la que en adelante se denominará LA RED CIENTÍFICA, con RUC N° 20550407532, con domicilio legal en Calle Monte Aceite Mz. H, Lt. 3, Urbanización Monterrico Sur, Santiago de Surco, debidamente representado por su Presidente, Sr. Javier Gustavo Durand Barrera, identificado con DNI N° 10867459, según consta en la Partida Registral N° 12911244, y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO, con RUC N°. 20172383531, representado por el Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221 con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607 Distrito de Pillco Marca, departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD bajo los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES




**LA RED CIENTÍFICA** es una organización sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos, con Partida Registral N° 12911244, la cual tiene como misión promover el desarrollo de actividades educativas, formativas, divulgativas y participativas relacionadas al ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en nuestro país, de acuerdo a los fines y objetivos planteados en su constitución.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** es una comunidad académica, humanista, científica y productiva que avanza hacia la excelencia en educación integral y transferencia tecnológica para el desarrollo sostenible de la Región Huánuco.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA RED CIENTÍFICA** promueve y organiza el Programa Nacional de Capacitación Científica y la Jornada Nacional de Preparación para Clubes de Ciencias y Divulgadores Científicos, con el apoyo de diversas instituciones públicas y privadas, así como profesionales de las diversas especialidades, dirigidas a la comunidad educativa de todos los niveles socioeducativos, organizada en Clubes de Ciencias, en particular y a la comunidad en general.



**LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO** promueve el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales, con un enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permita administrar de manera sustentable la biodiversidad, la producción, la industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables. Asimismo, convertirse en la institución educativa de mayor prestigio en la Región, aplicando programas de extensión que permitan el desarrollo integral de la persona, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 La Ley Universitaria N° 30220
- 3.3 Ley General de Educación N° 28044

3.4 Ley N° 29987. Declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público privadas

3.5 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

3.6 Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones conjuntas que desarrollarán las partes, quienes reconocen objetivos similares y comunes; establecer las bases para desarrollar programas, proyectos y actividades de investigación, como también la formación de clubes científicos (semilleros de investigación por carrera profesional) que procuran la colaboración entre ambas instituciones, con el fin de beneficiar al fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo de la comunidad Huanuqueña y por ende en el país, así mismo la difusión científica a nivel nacional e internacional.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de los jóvenes estudiantes universitarios y de la comunidad en general que requieran fortalecer sus necesidades educativas y formativas orientadas al ámbito de la Ciencia y Tecnología.
- 5.2 Complementar la labor del docente brindando las condiciones y orientaciones adecuadas para el ejercicio profesional académico técnico - pedagógico y virtual en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, confrontando la teoría con la práctica, usando adecuadamente los materiales manipulativos dotados por la Universidad.
- 5.3 Contribuir al desarrollo académico formativo del alumnado, fomentando la participación de la comunidad estudiantil universitaria en las tareas de la formación de los jóvenes educandos con habilidades y vocación por el estudio de la Ciencia y Tecnología.
- 5.4 Coordinar la organización del Clubes Científicos-Semilleros de Investigación Científica por carreras profesionales Universitarias, orientado a la participación efectiva de la comunidad estudiantil en los diversos eventos académicos, al interior del recinto universitario y en otras localidades del interior del país e internacional.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Por el presente Convenio La Red Científica se compromete a:

- a) Coordinar y organizar permanentemente con La Universidad, **el desarrollo del Programa Nacional de Capacitación Científica**, a través de la **organización del Clubes Científicos-Semilleros de Investigación Universitaria coordinado con los objetivos del CONCYTEC**, a lo largo del período 2015 y 2018.
- b) Adecuar los ambientes señalados por La Universidad mediante Oficio, según las consideraciones planteadas en el presente Convenio, para el desarrollo de la organización del **Clubes Científicos-Semilleros de Investigación Universitaria** así como las diversas actividades que se generen a partir de la implementación de su Plan de Trabajo anual.
- c) Preservar, cuidar, operativizar y reponer los equipos y materiales puestos a disposición por La Universidad mediante Oficio, bajo responsabilidad de la Red Científica de devolver y reponer dichos instrumentos a La Universidad al finalizar el cumplimiento del presente Convenio en igual o mejores condiciones que al inicio de su ejecución.
- d) La Red Científica desarrollará el Programa Nacional de Capacitación Científica de acuerdo a su Programación Curricular Anual, en las áreas correspondientes a las Ciencias Básicas: Física, Química, Biología, Matemáticas; y Aplicadas: Meteorología, Estadística, Métodos Numéricos siempre en coordinación con los integrantes del Club de Ciencias Universitario, y de acuerdo a la disponibilidad de expertos y técnicos científicos especializados en cada temática.
- e) La Red Científica desarrollará, en coordinación con La Universidad, un Programa Especial de visitas guiadas de los jóvenes estudiantes de los **Clubes Científicos-Semilleros de Investigación Universitaria** destacados Centros de Investigación Científica y Tecnológica local, de acuerdo a lo programado en su Plan de Trabajo anual.
- f) Promover la visita a La Universidad y de acuerdo a su disponibilidad y competencias, de un científico destacado, quien desarrollará un tema de su especialidad, con carácter de Conferencia

Magistral, para todos los miembros del Club de Ciencias Universitario en particular y de La Universidad en general.

- g) Al inicio del Programa la Red Científica, a través de la Coordinación del Club de Ciencias Universitario, entregará a La Universidad, el Plan de Trabajo Anual, y dará cuenta de su desarrollo con la entrega de un Informe Mensual de Avance, para el seguimiento respectivo.
- h) La Red Científica, a través del Club de Ciencias Universitario, apoyará y complementará las diversas tareas y proyectos relacionados a la formación científica y tecnológica que La Universidad considere necesario implementar en virtud del desarrollo de su Plan Anual de actividades.

6.2 Como parte de su labor formadora, la Red Científica ofrece a los miembros de los **Clubes Científicos-Semilleros de Investigación Universitaria**, promovido por La Universidad, una serie de ventajas científico académicas a fin de desarrollar sus potencialidades y afianzar su vocación por las carreras y/o profesiones afines al ámbito científico tecnológico:

- a) Asistir a los talleres de la III Jornada Nacional de Preparación para Clubes de Ciencias y Divulgadores Científicos - 2015 y 2016, con la asesoría de los mejores científicos peruanos;
- b) Redactar y publicar sus propios artículos científicos en los órganos oficiales de prensa de la Red Científica;
- c) Formar parte de la Red Peruana de Divulgadores Científicos;
- d) Visitar museos, instituciones y centros de investigación especializados.
- e) Conocer a los principales científicos peruanos y extranjeros;
- f) Organizar y participar en los diversos foros y eventos académicos como la Semana Internacional de la Astronomía, el Encuentro Científico Internacional, la Semana de la Ciencia, la Semana de la Juventud, la Semana del Espacio, entre otros.
- g) Realizar exposiciones de sus trabajos y ponencias ante importantes auditorios;
- h) Recibir una Certificación Anual de Participación como miembros activos del equipo de Jóvenes Divulgadores Científicos.

6.3 Por el presente Convenio La Universidad se compromete a:

- a) Gestionar la convocatoria a los alumnos a su participación en el Club de Ciencias Universitario de acuerdo al Plan de Trabajo Anual propuesto por el Equipo Coordinador de la Red Científica, según las especialidades profesionales correspondientes.
- b) Gestionar y convocar a los docentes del Área de Ciencias a la participación en el Programa de Trabajo Anual, propuesto por la Red Científica a través del Equipo Coordinador del Club de Ciencias.
- c) Reconocer mediante Resolución Rectoral la creación del Club de Ciencias Universitario, su equipo Director y su Manual de Funciones, según la normativa propuesta por CONCYTEC.
- d) Mediante Oficio La Universidad pondrá a disposición de la Red Científica el o los ambientes necesarios para el desarrollo de las actividades de organización del Club de Ciencias Universitario, así como todos los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas a cargo del Coordinador Científico Juvenil designado.
- e) Gestionar la apertura a los Clubes de Ciencias Escolares de la Instituciones Educativas locales y a la comunidad en general, de los diversos espacios de divulgación científica promovidos por el Club de Ciencias Universitario, al interior de La Universidad a fin de fortalecer la labor de generación de las nuevas vocaciones científicas entre la niñez y juventud de la Región Huánuco y la difusión del conocimiento a la sociedad.
- f) Gestionar ante la oficina administrativa correspondiente los gastos de transporte para las visitas guiadas y los permisos correspondientes de los miembros del Club de Ciencias Universitario a los Centros de Investigación Científica y Tecnológica propuestos por La Red Científica.
- g) Certificar mediante Resolución Rectoral de Felicitación y Diploma de Reconocimiento por 100 horas pedagógicas a los maestros Coordinadores y Asesores del Club de Ciencias Universitario, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el presente Convenio.
- h) Certificar mediante Resolución Rectoral de Felicitación y Diploma de Reconocimiento por 80 horas pedagógicas a los estudiantes integrantes y participantes del Club de Ciencias Universitario, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el presente Convenio.

6.4. En la relación al Plan de Financiamiento, las Partes se comprometen a:

- a) Los costos y gastos relacionados a las actividades planteadas en el desarrollo del Plan de Trabajo de los Clubes Científicos-Semilleros de Investigación Universitaria, propuesto por La Red Científica a través de este Convenio, serán cubiertos mediante convenios y acuerdos de cooperación con otras instituciones cooperantes, quienes asumirán dichas responsabilidades económicas mediante acuerdo suscrito en forma puntual y precisa por cada actividad, mediante una Adenda al presente Convenio.
- b) En forma excepcional los Clubes Científicos-Semilleros de Investigación Universitaria podrá desarrollar diversas actividades académicas tales como Cursos, Talleres, Capacitaciones Docentes, Vacaciones Útiles, Seminarios, entre otros, los cuales permitirán la generación de recursos económicos que ayudarán a solventar sus gastos operativos, en sus tres modalidades:
- Totalmente subvencionada: el Participante no realiza ningún pago, a excepción de un aporte simbólico por su Certificación. La subvención es realizada por La Red Científica, La Universidad u otra Institución Cooperante.
  - Parcialmente Subvencionada: El Participante asume parte del costo del Curso. La subvención es realizada por La Red Científica, La Universidad u otra Institución Cooperante.
  - Sin Subvención: El Participante asume totalmente el costo del Curso.
- c) Las Certificaciones correspondientes a las actividades académicas de carácter económico llevarán las firmas de los representantes legales de La Universidad y la Red Científica, previa presentación por parte de La Red Científica de la Currícula o Temario a ser desarrollado y la respectiva aprobación por parte de La Universidad.
- d) La distribución económica de ingresos por concepto del desarrollo de estas actividades académicas, sobre el ingreso neto, será del 50% para La Universidad y 50% para la Red Científica, la cual será entregada al Club de Ciencias Universitario para su administración.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

Las partes celebrantes del Convenio, acuerdan que cada organización tendrá seleccionado al personal encargado de la ejecución de acciones inherentes al Convenio, debiendo relacionarse con aquella entidad a la que pertenece directamente, asumiendo sus responsabilidades y respetando los acuerdos establecidos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes legales son designados por cada institución y la formalización de su designación se realizará mediante oficio y/o resolución, con la finalidad de especificar sus atribuciones y funciones.

INSTITUCIÓN	COORDINADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO	Mg. Jorge Huaranga Zevallos Coordinador General de Convenios-UNHEVAL
RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS	Dra. Adriana Fiorella Moreno Meza Coordinadora de la Red Peruana de Divuladores Científicos para la Región Huánuco.

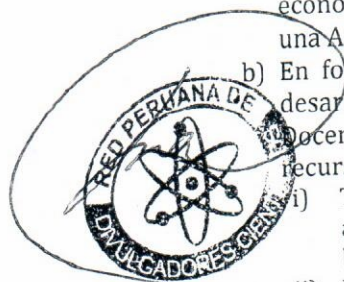
Los coordinadores deberán, entre otras funciones, hacer una evaluación de las acciones ejecutadas por las partes. Estos informes serán anuales y deben ser presentados a la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la UNHEVAL. Así mismo en todo los procesos se Coordinará con la Dirección General de Investigación Universitaria -UNHEVAL

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de (03) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovada por periodos similares previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DE LA MISMA**

Para la renovación del Convenio se cursará una comunicación escrita, treinta días antes de su vencimiento.



La vigencia de la renovación será la misma que la primera suscripción, o podrá extenderse, según lo consideren las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado a través de adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

12.1 Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de ambas partes; debiéndose formalizarse y expresar por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del Convenio en caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de comunicada la observación, caso contrario, la resolución de disolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

12.2 Por la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación o el cumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio, por lo que la validez de las comunicaciones es de suma importancia, sobre todo las escritas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

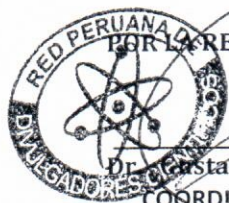
El domicilio de las partes se considerará para todas las comunicaciones que se consideren necesarias; de una parte La Universidad con domicilio legal en Km. 1.5 Carretera a Huánuco, Tingo María, Región Huánuco, y de otra parte La Red, con domicilio legal en Calle Monte Sauce Mz. H, Lt. 3, Urbanización Monterrico Sur, Santiago de Surco, Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

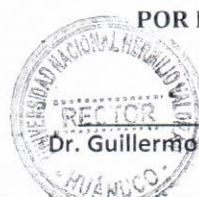
16.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

16.2 La Red Científica y La Universidad, acuerdan que cualquier situación no contemplada en el presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad en tres ejemplares originales de igual contenido y valor en la Ciudad de Huánuco, Región Huánuco, al día 23 del mes de setiembre de 2015.



**POR LA RED PERUANA CIENTÍFICA**  
Dr. Gustavo Durand Barrera  
COORDINADOR NACIONAL  
RED PERUANA DE DIVULGADORES CIENTÍFICOS



**POR LA UNIVERSIDAD**  
Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-  
HUÁNUCO

